



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 152 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 18 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 43 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, corresponde a los Gobiernos Regionales, diseñar y aprobar un procedimiento para atender las denuncias ambientales recibidas, recayendo tal obligación sobre el Gobierno Regional de Madre de Dios, por cuanto forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Para tal efecto, cuenta con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR.

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de su función supervisora de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), viene solicitando y reiterando al Gobierno Regional de Madre de Dios, información relativa a las acciones de fiscalización de la problemática y denuncias ambientales, que no ha sido objeto de atención, dando lugar a documentos de requerimiento y a las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2022-OCI/5346-SOO.

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades, mediante Informe N° 0016-2023-GOREMAD-CR/CAMAYCN, luego de evaluar los hechos, propone al Pleno del Consejo Regional, la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la emisión de información oportuna y precisa, sobre las acciones realizadas para



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE QFICIO N°, 004-2022-OCI/5346-SOO, formuladas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Madre de Dios respecto a la situación adversa: "LA ENTIDAD NO VIENE ATENDIENDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), IMPOSIBILITANDO LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS Y DENUNCIAS AMBIENTALES; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL", debiendo adoptar acciones para asegurar la oportuna atención de denuncias ambientales y de información pública ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando ser registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Ciro López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dámaris Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO